

RESOLUCION 2357 DE 2013

(Abril 24)

<Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 2551 de 2015>

Por la cual se integra el Comité Paritario de Salud Ocupacional del Ministerio de Relaciones Exteriores para el periodo 2013 - 2015

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 2551 de 6 de mayo de 2015, 'por el cual se establece el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.'

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que confieren los Decretos 614 de 1984, [1295](#) de 1994 y la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de la Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto [1295](#) de 1994 determina que el Sistema General de Riesgos Profesionales forma parte del Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley [100](#) de 1993.

Que el artículo [10](#) del Decreto 1295 de 1994 consagran como objetivos del Sistema General de Riesgos Profesionales al conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y accidentes que puedan ocurrirles en ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que el artículo [25](#) del Decreto 614 de 1984 establece que en todas las empresas o instituciones públicas o privadas se constituirán un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores.

Que el artículo [63](#) del Decreto 1295 de 1994 señala que a partir de su entrada en vigor, el Comité citado se denominará Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO, cuyos miembros lo integran por un periodo de dos (2) años.

Que mediante Resolución 1742 del 25 de Abril de 2011, fue integrado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Comité Paritario de salud Ocupacional -COPASO-, conformado por dieciséis (16) funcionarios principales y suplentes, ocho delegados por la señora Ministra y los restantes electos por los funcionarios, con vigencia hasta el 25 de Abril de 2013.

Que mediante Resolución 2918 del 23 de mayo de 2012, se modificó el artículo 10 de la Resolución 1742 del 25 de abril de 2011, debido a la vacancia definitiva de algunos de los miembros del Comité.

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo [63](#) del Decreto 1295 de 1994, y ante la necesidad de conformar un nuevo Comité Paritario de Salud Ocupacional en el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la Resolución No [1624](#) del 15 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No 1747 del 22 de marzo de 2013, se convocó a la elección de los 8 Miembros Representantes de los Empleados.

Que la elección de los representantes de los trabajadores, tuvo lugar los días 2 a 5 de Abril del año en curso, resultando elegidos como representantes de los trabajadores principales y suplentes, de acuerdo con la información contenida en las actas Nos. 01, 02, 03, 04 de 2013, los siguientes funcionarios:

TITULARES

Cédula	Apellidos	Nombres	Nombre Cargo	No. Votos Obtenidos
79.319.793	Riaño Acosta	Gabriel Hernando	Técnico Administrativo	46
51.835.626	Sánchez Kú	Sandra Liliana	Asesora	45
52.980.580	Rodríguez Hernández	Claudia	Asesora	43
52.068.272	Barrera Castro	Flor jacqueline	Secretaria Ejecutiva	26

SUPLENTES

Cédula	Apellidos	Nombres	Nombre Cargo	No. Votos Obtenidos
39.753.589	Casas Avendaño	María Isabel	Técnico Administrativo	25
41.629.754	Gómez Borda	Paulina Maria de las Mercedes	Ministro Plenipotenciario	23
80.491.048	Pardo Varela	Carlos Réne	Auxiliar Administrativo	12
79.104.859	Bernal Ospina	Israel	Conductor Mecánico	5

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 2551 de 2015> El Comité Paritario de Salud Ocupacional del Ministerio de Relaciones Exteriores estará integrado por los siguientes miembros:

1. POR PARTE DEL MINISTERIO:

TITULARES

Cédula	Apellidos	Nombres	Nombre Cargo
79.410.981	Silva Robayo	Elías Ancizar	Director Técnico
79.400.804	Martínez García	Edgar Alberto	Asesor
79.156.959	Baquero Pardo	Mauricio	Jefe de Gabinete
79.709.174	Ruiz Rojas	Franklin	Técnico

SUPLENTES

Cédula	Apellidos	Nombres	Nombre Cargo
80.067.080	Camacho Caviedes	Javier Enrique	Asesor
52.971.829	Zabala Arias	Adriana Marcela	Segundo Secretario
79.405.011	Segura Silva	Edgar Emilio	Auxiliar Administrativo
79.826.231	Montaño Sierra	Cesar Augusto	Operario Calificado

2. POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS:

TITULARES

Cédula	Apellidos	Nombres	Nombre Cargo
79319793	Riaño Acosta	Gabriel Hernando	Técnico Administrativo
51835626	Sánchez Ku	Sandra Liliana	Asesora
52980580	Rodríguez Hernández	Claudia	Asesora
52068272	Barrera Castro	Flor Jacqueline	Secretario Ejecutivo

SUPLENTES

Cédula	Apellidos	Nombres	Nombre Cargo
39753589	Casas Avendaño	María Isabel	Técnico Administrativo
41629754	Gómez Borda	Paulina Maria de las Mercedes	Ministro Plenipotenciario
80491048	Pardo Varela	Carlos René	Auxiliar Administrativo
79104859	Bernal Ospina	Israel	Conductor Mecánico

PARÁGRAFO 1o. Los miembros del Comité Paritario ejercerán sus funciones durante un periodo de dos (2) años contados a partir del 26 de abril de 2013.

PARÁGRAFO 2o. El comité será presidido por el Director de Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 3o. El comité en pleno elegirá al secretario entre la totalidad de sus miembros.

Concordancias

Ley 1562 de 2012; Art. [11](#) Num. 1o. Lit. e

Ley 1453 de 2011; Art. [96](#) Par. 1o

Decreto 1295 de 1994; Art. [63](#)

Resolución MINSALUD [2013](#) de 1986

ARTÍCULO SEGUNDO. REUNIONES DEL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 2551 de 2015> El Comité Paritario de Salud ocupacional del Ministerio de Relaciones Exteriores se reunirá de forma ordinaria dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, y en forma extraordinaria en caso de accidente de trabajo grave o riesgo inminente, dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

PARÁGRAFO 1o. A las reuniones solo asistirán los miembros principales, los suplentes asistirán solo ante la anuncia debidamente justificada por escrito de los miembros principales, aprobada con antelación por la totalidad de los miembros del Comité y previa convocatoria al suplente correspondiente por parte del presidente del COPASO.

PARÁGRAFO 2o. El quórum para sesionar estará conformado por la mitad más uno de los miembros principales del comité. Pasados los primeros 15 minutos de la hora señalada para la reunión, el comité podrá sesionar con los miembros presentes, y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA. <Resolución derogada por el artículo [6](#) de la Resolución 2551 de 2015> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución 1742 del 25 de abril de 2011, Resolución [2918](#) del 23 de mayo de 2012 y sus modificatorias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a Bogotá D. C

MARÍA ANGELA HOLGUIN CUELLAR

MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

